



8730



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

COMPARCIENTES: Intervienen, por una parte, la Universidad Técnica del Norte, representada legalmente por el doctor Miguel Naranjo Toro Ph.D. en su calidad de Rector, que, para efectos de este convenio, se denominará UTN; y, por otra parte el Dr. Héctor Cancela Bosi, en calidad de Rector de la Universidad de la Repùblica, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP 11.200 Montevideo, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de 21 de julio de 2025, y que para los efectos de este convenio se UDELAR.

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1. La Universidad Técnica del Norte**, es una institución de educación superior acreditada, creada mediante Ley No. 43, publicada en el Registro Oficial 428 del 18 de Julio de 1986, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador. La Universidad se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, su Estatuto y demás reglamentos universitarios; es una entidad acreditada de Derecho Público, con plena autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica para organizarse, tiene como objetivo fundamental la formación de profesionales con nivel científico, técnico, creativo y humanista y con alta conciencia social. La Universidad genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la Región Norte y del País.
- 1.2. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar número 12.549, del 29 de octubre de 1958 ,** compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una acción de cooperación de trabajo conjunto entre las partes para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad, educación continua, capacitación, y otras relacionadas con la naturaleza de las entidades intervenientes.

2.1 AREAS DE EJECUCIÓN.

Las Partes, acuerdan promover la cooperación en educación e investigación, por tanto realizarán:

- a. Colaboración en programas académicos.



- b. Desarrollo de actividades conjuntas de investigación.
- c. Facilitar intercambios de personal universitario o visitas mutuas a las instituciones.
- d. Programas de intercambio y/o visitas estudiantiles.
- e. Transferencia de información, incluidos los resultados de la colaboración docente y de investigación.
- f. Promover el intercambio de publicaciones impresas o digitales producidas por cada institución.
- g. Cualquier otra actividad que se considera mutuamente beneficiosas.

Los términos de cooperación para cada actividad específica implementada en virtud del presente Convenio Marco serán objeto de debate mutuo, y se especificarán en un Convenio Específico acordado por las Partes antes del inicio de esa actividad específica.

En los convenios específicos que se suscribirán se harán constar las particularidades, costos si los hubiera y especificaciones de este. Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.

2. 2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA PARTES:

- a. Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios.
- b. Definir las acciones específicas que se puedan realizar para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- c. Establecer, las áreas técnicas y administrativas de asesoría o gestión, que pueden ser objeto de la cooperación institucional, dentro del marco del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción de ambas partes, a cuya finalización deberán las partes suscribir el acta de finiquito en la que conste la evaluación de resultados.

CUARTA. - TERMINACIÓN:

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
2. Por decisión unilateral, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este convenio.
4. En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de las partes el cumplimiento de las obligaciones esenciales convenidas en el presente documento.
6. Por decisión judicial que declare la nulidad o terminación del presente convenio.

Cabe indicar que se sustentará con un informe por parte de los administradores cuando la terminación del convenio se realice por los numerales 2 y 4 indicados en la presente cláusula.

QUITA. - CONTROVERSIAS:



Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco o de sus Convenios Específicos, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Para la administración y supervisión de todos los procesos y actividades de este Convenio, se delegan a los siguientes representantes:

POR PARTE DE UTN:

Nombre: Delia Elizabeth Velarde Cruz
Cargo: DOCENTE FICAYA
Teléfono: 0984682811
Correo: develarde@utn.edu.ec

POR PARTE DE UDELAR

Nombre: Departamento de Movilidad
Teléfono: 2400-8393
Correo: movilidad@internacionales.udelar.edu.uy

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento de Rector del representante legal de la Universidad Técnica del Norte y de la cedula de ciudadanía de Rector.
- Copia de nombramiento de representante de la UDELAR y copia de la cédula de ciudadanía.

OCTAVA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente convenio, la Universidad Técnica del Norte fija su domicilio en esta ciudad de Ibarra y UDELAR ciudad de Montevideo -Uruguay. Toda notificación deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UTN:

Dirección: Av, 17 de julio 5-21 y Gral. José María Córdova - Sector El Olivo
Teléfono: +593 06 2997800
E-mail: info@utn.edu.ec – rectorado@utn.edu.ec
Página: www.utn.edu.ec

UDELAR

Dirección: Av. 18 de julio 1824 Montevideo -Uruguay
Teléfono: 24008393
E-mail: sri@internacionales.udelar.edu.uy
Página: www.udelar.edu.uy



NOVENA. - DE LA ACEPTACIÓN:

Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente se afirman y ratifican en todo lo actuado; en prueba de conformidad firman el presente documento, en la fecha constante de la última firma electrónica en estamparse.



Dr. Miguel Naranjo Toro Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 06/10/2025 12:48:02 -0300

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente SRI
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Revisado por: Asesor de Rectorado UTN.		Abg. Pedro Jaramillo MSc.	
Revisado por:	Procurador General UTN.	Abg. Hugo Torres A. MSc.	
Revisado por:	Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.	PhD. Ana María Larrea	
Administrador de Convenio:		MSc. Elizabeth Velarde (Docente FICAYA-UTN)	
Elaborado por		Abg. Rocío Grijalva MSc. Analista Jurídico	